



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO  
INTERNO DE "COMPASS AMÉRICA LATINA  
FONDO DE INVERSIÓN "A SU CONTRATO DE  
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y AL PROSPECTO DE  
EMISIÓN DE CUOTAS.

SANTIAGO, 29 SEP 2003

RESOLUCION EXENTA N° 300

**VISTOS:**

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada  
**"Compass Group Chile S.A. Administradora de Fondos de Inversión"**.

2.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y  
en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

**RESUELVO:**

1.- Apruébanse las modificaciones a los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, catorce, diecisiete y treinta y seis, del Reglamento Interno del fondo de inversión denominado **"Compass América Latina Fondo de Inversión"**, que se refieren entre otras materias a la duración del fondo, a su objetivo de inversión, a la diversificación de inversiones, a los límites de inversión, a las comisiones y a las sesiones del comité de vigilancia. Tales modificaciones fueron acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada ante el Notario don Raúl Undurraga Lazo el día 2 de julio de 2003, acogándose con posterioridad las observaciones planteadas por la Superintendencia en Oficio Ordinario N° 6417 de 6 de agosto de 2003.

2.- Apruébanse asimismo las modificaciones introducidas al contrato de suscripción de cuotas del fondo de inversión **"Compass América Latina Fondo de Inversión"**, que tienen por objeto incorporar las modificaciones referidas en el número 1 precedente.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

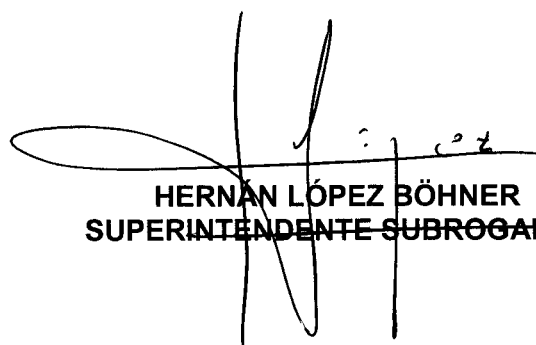
Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y NORMAS

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto Supremo N° 864 de 1990, y en los párrafos cuarto y quinto del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**

